



Resolución No. CSJCHR21-153
agosto 9, 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición en vía administrativa contra el Oficio CSJCHOP21-274 del 19.07.2021”.

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo Superior 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo Superior 4156 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria virtual llevada a cabo el 04.08.2021, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por **Leidy Viviana Salas Sánchez** contra el Oficio No. CSJCHOP21-274 del 19.07.2021 de esta Corporación Seccional, con fundamento en lo siguiente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

La señora **Leidy Viviana Salas Sánchez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.455.499, concursante dentro de la Convocatoria 4, mediante correos electrónicos de los días 07.07.2021 y 08.07.2021, remite Derecho de Petición en el que solicitaba entre otros aspectos lo siguiente: *“(...) quedé seleccionada en la lista de elegibles de la convocatoria # 4, pero he tenido inconvenientes con el cargo que gané, Soy Leidy Viviana Salas Sánchez identificada con CC. 1077455499, y gané para el cargo Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, y el primero de Julio del presente año, cuando colgaron en la página el formato de opción de sede, no lo subieron para mi cargo, dicen que no está disponible debido a que hay una persona allí, y que está en propiedad.*

Teniendo en cuenta lo anterior, que el cargo en este momento no existe, les pido por favor me puedan homologar a otro cargo, o brindarme alguna otra alternativa.(...)”

En consecuencia de lo anterior, dentro del termino legal establecido mediante Oficio CSJCHOP21-274 del 19 de Julio de 2021 este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó respuesta al derecho de petición de la mencionada peticionaria, informándole entre otros aspectos lo siguiente:

“(...) i) El cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, SI existe en nuestro Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo de Chocó, no obstante ello, la NO publicación de opción de sedes para el citado cargo, se debe a que en la actualidad el único cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, se encuentra provisto en propiedad, sin presentarse vacante que permita optar por el, razón por la que el mismo no fue publicado en las vacantes definitivas ni en los formatos de opción de sedes, pues se reitera que esto ocurre cuando el cargo se encuentra vacante.

ii) Respecto a su solicitud de homologación, le informamos que el Acuerdo No. 1586 de 2002, “Por medio del cual se dictan disposiciones para la homologación de cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial”, modificado con el Acuerdo No. 4156 de 2007, “Por medio del cual se modifica el artículo 1o del Acuerdo No. 1586 de 2002”, del H. Consejo Superior de la Judicatura, respecto de las solicitudes de homologación de cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, disponen en el artículo 1o de la última reglamentación en cita, lo siguiente:

“...ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1o del Acuerdo 1586 de 2002, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, **cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo.** (Negrilla y subraya nuestra)

iii) Los Registros Seccionales de Elegibles se conforman una vez concluida la etapa clasificatoria del proceso de selección y tienen una vigencia de cuatro años, tal y como se dispone en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J. En el caso de la convocatoria 4, se cuenta con registro seccional de

elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, el que a la fecha esta en firme y vigente desde el pasado 18.06.2021.

*De conformidad con el Acuerdo Superior 4856 de 2008, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, serán publicadas las **vacantes definitivas y opción de sede** para los cargos en firme de la Convocatoria No. 4, con el fin de que los interesados opten por ellos, información que puede ser consultada a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-choco>.*

En este entendido, teniendo en cuenta que el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, convocado mediante Acuerdo CSJCHA17-644 del 6.10.2017 “Por el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.”, existe en el Distrito Judicial de Quibdó, en la planta de cargos del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Quibdó; cargo que como se dijo con anterioridad se encuentra provisto en propiedad; y considerando que la convocatoria tiene como objetivo conformar y mantener un registro de elegibles vigente para todos los cargos existentes en la planta de cargos de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, no es procedente acceder favorablemente a su solicitud.

Por ultimo se informa que el seguimiento y consulta del desarrollo de la convocatoria No. 4, se puede realizar en la pagina web de la Rama Judicial- Consejos Seccionales- Convocatoria No. 4, o ingresando al microsito del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-delchoco/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios> (...)

Que la señora **Leidy Viviana Salas Sánchez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.455.499, presentó en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Oficio No. CSJCHOP21-274 del 19 de Julio de 2021, solicitando en su escrito “1. Solicito al despacho, reconsiderar su decisión, esto es acceder a la petición de homologación o me indique y asigne un cargo para el que cumpla los requisitos.

2. De no acceder a las pretensiones, solicito se sirva remitir al superior jerárquico, para que dirima en el presente asunto.”.

Sea lo primero manifestar en aras de resolver la reposición impetrada, que la señora **Salas Sánchez** en su escrito de inconformidad, no refiere nuevas situaciones que conlleven a revocar la decisión adoptada respecto de la Homologación del cargo en el que concurso en la Convocatoria 4, a su vez, es pertinente resaltar como se dijo en anterioridad, el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, SI EXISTE en nuestro Distrito Judicial, no obstante ello en la actualidad el **único cargo** de este tipo, se encuentra provisto en propiedad, sin presentarse vacante que permita optar por el, razón por la que dicho cargo no fue publicado en las vacantes definitivas ni en los formatos de opción de sedes, pues se resalta que esto se genera cuando el cargo se encuentra vacante.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el Acuerdo No. 1586 de 2002, modificado con el Acuerdo No. 4156 de 2007, es claro en su disposición sobre la homologación de cargos de empleados de Carrera de la Rama Judicial, situación que en resumidas palabras sería favorable por única vez cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa el cargo haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, lo que en este particular no se presenta, pues el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 5, convocado mediante Acuerdo CSJCHA17-644 del 6.10.2017 “Por el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.”, existe en el Distrito Judicial de Quibdó, en la planta de cargos del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, cargo que como se ha dicho con anterioridad, actualmente se encuentra provisto en propiedad; a su vez es menester destacar que la convocatoria tiene como objetivo conformar y mantener un Registro de Elegibles vigente para todos los cargos existentes en la planta de cargos de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la decisión adoptada en el oficio CSJCHOP21-274 del 19.07.2021, y por lo tanto se confirma la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

RESUELVE:

Artículo Primero: No reponer la decisión adoptada por este Consejo Seccional de la Judicatura en el oficio CSJCHOP21-274 del 19.07.2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo Segundo: Conceder el recurso de apelación, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. Remítanse los documentos necesarios para el efecto.

Artículo Tercero: La presente resolución se notificará mediante fijación en la secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link Concursos – Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó – Convocatoria 4, por un término de cinco días hábiles.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2021.



Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Proyectó: LMDR